



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000374 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 D C 2022

VISTO:

La Carta Notarial de Registro documentario N°1310407, Expediente N° 1117134, de fecha 28 de setiembre de 2022, Informe N° 00C0065-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 04 de noviembre de 2022, Informe N° 481-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N°1310407 Expediente N° 1117134, de fecha 28 de setiembre de 2022, presentado por el administrado Sr. **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, que solicita, el cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF.

Que, mediante Informe N° 0000065-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Servidor Nombrodo Carlos Arnulfo Izquierdo Morán Informa al Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, dependiente de la Oficina Regional de Administración, advierte que la Unidad Ejecutora N° 01-936 Sede Central, ha realizado la aplicación de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, de la forma siguiente: Artículo 1° dice: "A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente por un servidor activo y cesante en la Administración Pública no será menor de **TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (s/. 300.00)**, Artículo 5° dice: Las bonificaciones que se refiere el Decreto de Urgencia tendrá las siguientes características: "c) Los funcionarios, servidores y pensionistas que reciban dos remuneraciones o dos pensiones o remuneración o pensión proveniente del Sector Público, percibirán la bonificación especial en la o remuneración de mayor monto".

En ese contexto, se puede apreciar a los servidores en la actualidad de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, se le otorgaba una Bonificación Especial superior al monto establecido en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° C37-94, por lo que se procedió aplicar el inciso c) del artículo 5° del mismo Decreto de Urgencia, y se otorgó a partir del 1 de julio del 1994.

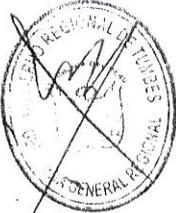


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

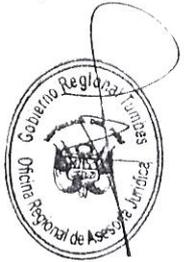
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000374 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 DIC 2022

Que, mediante Informe N° 481-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre el cumplimiento del devengado del ingreso total permanente desde el 1 de julio del 1994 hasta la actualidad, amparándose en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula e derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".



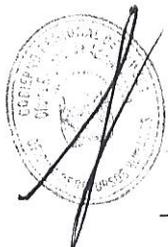
Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.



Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPFAT-SGDI-SG. "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



Que, dentro de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008.-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA**: Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000374 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 DIC 2022

solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, sobre cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, y el pago de intereses.

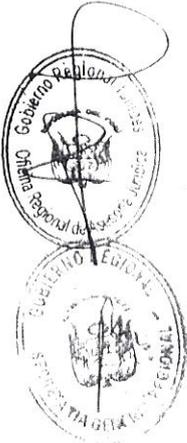
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**; sobre el cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, y el pago de intereses.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Servidor don, **ENRIQUE CARRASCO PALOMINO**, calle las Américas Urbanización Lishner Tudela y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Oficina

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Don. **Wibner Juan Benites Porras**
GERENTE GENERAL REGIONAL

